

podría delegar su misión apostólica en otros, y principalmente podría admitir, como representante del Papa, en lugar de los que antes estaban para ello designados, las apelaciones que se dirigían á la Santa Sede» (1). A 2 de Agosto de 1483 tuvo lugar el nombramiento de inquisidor general, en la persona del prior de los dominicos de Santa Cruz, Fr. Tomás de Torquemada (2), al principio sólo para Castilla y León (3); pero por un breve pontificio de 17 de Octubre de 1483, se extendió también la jurisdicción de Torquemada á Aragón, Valencia y Cataluña (4). Luego se puso al lado del inquisidor general un especial Consejo de la Inquisición, principalmente para atender con más facilidad á las apelaciones. Torquemada instituyó este Consejo en virtud de la facultad que había recibido del Papa para delegar su autoridad á otros, y Sixto IV aprobó la institución del Consejo (5). Con frecuencia se ha querido mirar en los consejeros de aquella institución, meros empleados del Estado, pero equivocadamente; pues si bien es verdad que eran también funcionarios del Estado, no lo eran sino en segunda línea. Como tales, recibían, naturalmente, del Rey la jurisdicción temporal; pero no tenían las facultades eclesiásticas hasta que les eran comunicadas por el delegado del Papa. El Inquisidor General nombrado por el Rey, siempre recibía su jurisdicción eclesiástica en virtud de un breve apostó-

(1) Grisar 563. Hefele, Ximenes 288.

(2) Cf. sobre él Barthélemy, *Erreurs hist.* IV, París 1875 170 s. La instrucción de Torquemada de 1484 ha sido publicada por Reuss, *Instruktionen* 1 ss.; de los otros documentos reproducidos en esta publicación (p. 67, reglas para la abjuración y p. 70, juramento que hay que prestar en la absolución) se saca claramente el carácter eclesiástico predominante de la Inquisición española.

(3) Llorente 1, 199; Rodrigo II, 79; Hinschius VI, 352, quien advierte lo siguiente: «A pesar de las repetidas vacilaciones de Sixto IV, en sus ordenanzas hasta ahora discutidas, sólo explicables por el deseo de conservar la benevolencia de los Reyes Católicos, al mismo tiempo que retenía para la Sede pontificia las más atribuciones posibles respecto de la dirección de la Inquisición; habían los expresados reyes conseguido que se pusiera al frente de la Inquisición en todos sus Estados un dignatario eclesiástico del país y sometido á ellos, á quien pertenecía la elección de los demás inquisidores; con lo cual se les aseguraba un amplio influjo sobre la Inquisición, y el empleo de ella en interés de su regia potestad.» Cuán cuidadoso estaba el poder real en España de que, aun la antigua inquisición no estuviese dependiente de Roma, se deduce de los sucesos acaecidos el año 1475, sobre los cuales hay que consultar: *Americ. hist. Review* 1895 (*Jahresbericht d. Gesch.-Wiss. für* 1895), III, 50.

(4) Bull. ord. praed. III, 622. Cf. Rodrigo II, 101 s.; Hinschius VI, 352.

(5) Rodrigo II, 163 s. Schäfer 44 s.

lico (1). A propuesta suya nombraba el Rey á los consejeros, los cuales recibían la jurisdicción eclesiástica asimismo por la aprobación del Inquisidor General, que de esta manera delegaba en ellos su apostólica autoridad (2).

De esta suerte vemos que la Inquisición española fué un tribunal mixto, de carácter principalmente eclesiástico (3), con lo

(1) Además de los testimonios aducidos por Rodrigo, cf. también los pasajes de L. á Paramo y Carena citados por Grisar 564, n. 2. Cf. también Hinschius VI, 355.

(2) Rodrigo loc. cit. Grisar 564.

(3) El mérito de Rodrigo, en su obra que peca ciertamente de alguna difusión, y que en muchos lugares necesita corregirse, consiste en haber demostrado que la teoría que presenta la Inquisición española como institución puramente política, es insostenible. El sabio español resume su opinión en estos términos: «No fueron de carácter civil los tribunales del Santo Oficio. Eran tribunales eclesiásticos principalmente por los asuntos en que entendían y por la autoridad que los creó. Podrá decirse que tenían carácter mixto por la delegación real que sus jueces recibieran (I, 276); es decir, «la Inquisición española era un tribunal eclesiástico, pero pertrechado con las armas reales». La teoría, de que la Inquisición española era una institución puramente política, se ha hecho popular principalmente en Francia por medio de Maistre (*Lettre à un gentilhomme Russe sur l'inquisition espagnole*, Lyon 1837, 11-12), y en Alemania por Ranke (*Fürsten und Völker* I, Hamburg 1827, 241 s.; con pocas variaciones también en la 4.<sup>a</sup> edición de 1877, 195 ss.). Entre los escritores católicos recientes, sólo está representada por tres sabios: Gams (*Zur Gesch. der spanischen Staatsinquisition*, Regensburg 1878), Hergenröther (*Kirchengesch.* II<sup>3</sup>, 765 y *Staat u. Kirche* 607 ss.) y Knöpfler (*Rohrbachers Kirchengesch.* 78 s. y *Histor.-polit. Blätter* XC, 325 ss. y XCI, 165 ss.). En favor de la opinión arriba expuesta pueden citarse, por una parte los antiguos teólogos de la Inquisición, que por cierto sabían exactamente lo que ella era, como Paramo y Carena; y por otra, entre los escritores modernos: Balmes (*Protest. y Catholicismo*), Prat (*Histoire du P. Ribadeneira*, París 1862, 347 ss.), Ortí y Lara (*La Inquisición*, Madrid 1877), Rodrigo, Grisar (cf. *Innsbr. Zeitschr. für kathol. Theologie* 1879, 548 ss.), Bauer (loc. cit. 1881, 742 s.), F. X. Kraus (*Alzog, Kirchengesch.* II<sup>10</sup>, 196, n. 3), Funk (*Literar. Rundschau* 1880, 77 s. y *Kirchengesch.* 360), Brück (*Kirchengesch.*<sup>4</sup>, 533 y *Wetzer u. Weltes Kirchenlexikon* VI<sup>2</sup>, 765 ss.), Weiss (*Apologie des Christentum* III, 521), Brunengo (*Osservazioni sulla storia univ. di C. Cantù*, Roma 1891) y Julio Melgares Marin (*Procedimientos de la Inquisición*, 2 vol., Madrid 1886, I, 82 ss.). Este último, como archivero de Alcalá de Henares, juzga con pleno conocimiento de los documentos originales. De la parte de los protestantes cf. Herzog VI<sup>2</sup>, 740 s. (Benrath) y *Allg. Ztg.* 1878, 1122. Cf. también Reusch en el *Allg. Ztg.* 1892 Beil. 25. Si la opinión verdadera no ha prevalecido todavía, la causa está en la desmesurada autoridad que se concede á Ranke; no nos detendremos á resolver hasta qué punto ciertos escritores católicos han admitido la opinión de que aquel tribunal era una institución política en razón de hacer su apología. Sin embargo de eso, el historiador no puede nunca dejarse guiar por fines apologéticos; su único blanco debe ser siempre la investigación de la verdad. En favor de mi tesis acerca de la Inquisición española se han declara-

cual concuerda también el entregamiento de los reos condenados al Poder secular. Si la Inquisición española hubiera sido una institución del Estado, un mero tribunal real, esta entrega hubiera carecido enteramente de sentido. «Un Instituto que en forma permanente entrega los reos al tribunal secular, no pretende tener el carácter civil, ó á lo más, lleva este nombre en un sentido enteramente diverso del acostumbrado. Precisamente el carácter eclesiástico de la Inquisición era el que traía consigo que sus jueces rehusaran la ejecución de la sentencia de muerte; y este carácter daba asimismo lugar á aquella formalidad del ruego dirigido al Poder civil, de que procediera benignamente con los culpables; formalidad que en todas partes estaba en uso en los tribunales eclesiásticos de la fe, y era exigida por el Derecho canónico (1).

Una mirada á la acción de Sixto IV como General de su Orden, autorizaba para esperar, que también como Papa desenvolvería una grande actividad reformatoria; y á la verdad, no faltaron en esta parte graves y enérgicas exhortaciones (2). En la misma Roma, entusiastas predicadores de penitencia excitaron muchas veces á la conversión y enmienda; y asimismo algunos eclesiásticos seculares avisaban y amenazaban que Dios, en castigo de los desórdenes, permitiría que los turcos llegaran hasta Roma; y el Papa, no sólo no opuso obstáculo alguno al proceder de aquellos hombres de fervoroso espíritu, sino más bien los favoreció; como quiera que conocía cuán saludables frutos habían

do recientemente: Cappa, *La Inquisición española*, Madrid 1888, y Michael en la *Zeitschr. für kathol. Theol.* XV, 367 (teniendo á la vista particularmente á Ranke). Hinschius (VI, 367) se declara también con toda resolución por el carácter eclesiástico de la Inquisición española; según él, solamente se puede admitir como institución mixta, en cuanto se tenga en consideración juntamente la especial jurisdicción civil concedida por los reyes á los tribunales de la Inquisición. Schäfer 58 s. juzga de un modo semejante.

(1) Grisar 572. En el Museo de Madrid se conserva un cuadro perteneciente al fin del siglo xv, que se atribuye á Pedro Berruguete. Representa un auto de fe bajo la presidencia de Sto. Domingo. En Lefort, *La peinture espagnole* 39, se halla una imagen imperfecta de dicha pintura. Está inédita, que yo sepa, la prohibición de Sixto IV, perteneciente al año 1484, por la que se vedaba en España á los cristianos vivir juntos con los judíos y sarracenos, y á usar de médicos judíos, etc. Regest. 655, f. 46. *Archivo secreto Pontificio*.

(2) Sobre una exhortación semejante del verano del año 1472, v. la relación de la embajada en el *Boll. stor. d. Suizz. ital.* VI, 44 s.

producido los predicadores de penitencia contra la gran corrupción de la época del Renacimiento (1). Un sacerdote secular, que en Febrero de 1473 predicaba en Roma de esta manera, obtuvo del Papa no sólo permiso para predicar en todas partes, sino también apoyo material (2). Al célebre Jacobo della Marca le envió Sixto IV, en Octubre de 1471, á la ciudad de Ascoli, desgarrada por los odios y parcialidades (3).

El Papa sabía asimismo distinguir muy bien los proyectos de reforma sinceramente concebidos, de aquellos otros que tomaban la cuestión de la reforma sólo como pretexto para diversos fines. Así el abad Hymberto del Cister, que se presentó en 1475 proponiendo la reforma de la Orden Cisterciense, obtuvo el más favorable acogimiento; dicho abad se quejaba especialmente, con mucha razón, contra el sistema de las encomiendas (4). Sixto expidió poco después una bula contra ellas y concedió á la Orden una serie de privilegios, por medio de los cuales podía librarse de varios abades comendatarios. Habiendo muerto en Roma Hymberto en 1476, sucedióle el abad Juan, que obtuvo asimismo de Sixto IV varios privilegios para su Orden (5).

(1) Cf. sobre eso nuestras indicaciones del tomo I, vol. I, p. 144 ss. Cf. también adelante.

(2) \*Carta de J. Arcimboldus, fechada en Roma el 26 de Febrero de 1473, existente en el Arch. Veneto 1888, fasc. 71, 241-242.

(3) Jacobo de Marchia ord. min. prof., dat. Romae 1471 Octob. 17: \*Hortamur te charitate paterna, ut ad civitatem ipsam te conferre et in eadem gratia tibi assistente divina quidquid boni poteris operari velis.\* Lib. brev. 14, f. 1. Cómo Sixto IV miró por la tranquilidad de Sena, lo muestra el tratado de E. Casanova, *I tumulti del Giugno 1482 in Siena e alcuni brevi di Sisto IV*; Siena 1894.

(4) Cf. *Stud. a. d. Benediktinerorden* XI, 576, 582, XX, 235.

(5) Cf. la obra rara *Collecta quorundam privilegiorum ordinis Cisterciensis... opera et impensa rev. patris et dom. Iohannis abbatis Cisterc. s. theol. profess. impressum Divione 1491*. En el prólogo se queja el abad Juan de varias injusticias y perjuicios causados á su orden; dice que él ha hecho muchos viajes para introducir la estrecha observancia en los monasterios; se lamenta de que solito graviores et novi generis (maxime commendarum) persecutiones ordinem sanctum ab anno domini 1436 usque ad praesens invasisse. Las encomiendas, refiere Juan más adelante, comenzaron á lo menos en Francia en 1450. Contra este desorden se alcanzaron privilegios de Nicolás V y Calixto III. En tiempo de Pío II casi todos los monasterios franceses estaban devastados por las encomiendas (cf. además la queja de los Benedictinos en Gothein Ignatius von Loyola 530). Por esta causa, se envió un religioso á Pío II, con lo cual las cosas se mejoraron algo; pero no por mucho tiempo ni suficientemente (cf. arriba p. 94. Sobre las encomiendas conferidas por Paulo II v. *Stud. a. d. Benediktiner-orden* VIII, 318 y 1900, 4; cf. Forgeot 12 s.). Síguese después la na-

Una nueva prueba de que el Papa estaba favorablemente animado al mejoramiento de los asuntos eclesiásticos, es el hecho de que, por mandato suyo, se redactó una bula de reforma que contenía en primer lugar las más amplias resoluciones para la reforma de la Curia; principalmente los abusos arraigados entre los cardenales, se descubren allí sin piedad, y se adoptan medidas cuya ejecución debía haber restituído al Sacro Colegio, lo propio que á toda la Curia, su antiguo prestigio (1); pero desgraciadamente, aquella bula quedó sin publicar; y si se desea hallar las causas de esto, hase de buscar no tanto en el Papa (2) cuanto

rración, mencionada en el texto, del envío de Hymberto y Juan á Sixto IV. La Bula de Sixto IV contra las encomiendas está copiada en el f. 8.<sup>a</sup> ss. Del mismo abad Juan hallé una memoria dirigida contra las encomiendas, en una colección de escritos de la *Biblioteca de la Universidad de Würzburgo*, M. ch. q. 15, (pertenece antes al monasterio de Ebrach) f. 239-243: «Ad beatissimum in Christo patrem et dominum nostrum dom. Sixtum divina providentia papam quartum... exhortatio de et super quibusdam gravaminibus ac iniuriis per quosdam cardinales Romanae curiae... Cisterciensis sacri ordinis quibusdam abbatibus ac coenobiis violenter illatis per rev. dom. Iohannem Cisterciens. s. theol. profess. producta.» Leemos aquí en el f. 240<sup>a</sup>: «Commenda est vipera matris ecclesie rumpens viscera, exterminans spiritualia et devorans temporalia secundum ethimologiam nominis...»; en el f. 241<sup>b</sup>: «Testis est Sabaudia (donde se dió en encomienda un monasterio [á un niño de tres años]) Testis est ipsa Burgundia ubi monasteria nobilia sunt ad devorandum exposita.» El autor se muestra apasionadamente afecto á su orden, cuya ruina quiere conjurar con la asistencia del Papa. Por el catálogo 80 del anticuario Rosenthal de Munich veo, que la queja sobre las encomiendas arriba citada, se reproduce al pie de la letra en el tratado siguiente: Oratio rev. fratris Arnoldi [Münckendam, † 1490: v. Visch, Bibl. Cisterc. 24 s] abbatis Veterismontis [Altenberg junto á Colonia] Colon. dioc., ordin. Cisterciens. s. theol. doctoris contra monasteriorum commendas ad fe. re. Sixtum papam IIII. habita S. l. e. a. Hain no conoce esta edición; Rosenthal indica equivocadamente como año de la impresión, el 1482; el título muestra que el escrito salió á luz después de 1484. En el catálogo de Rosenthal se cita todavía una segunda edición, que se publicaría en 1510 y falta en Panzer. La oratio de Münckendam existe también en la *Biblioteca pública de Munich*. La comparación con el manuscrito de Würzburgo prueba una entera conformidad. Ahora bien, ¿quién es el autor? Probablemente el abad Juan, que en tiempo de Sixto IV estaba en Roma. Visch refiere esto también en todo caso de Arnoldo Münckendam; pero no está muy lejos la sospecha, de que dedujo la presencia de Arnoldo en Roma sólo de este discurso.

(1) \*Bula «Quoniam regnantium cura» s. d. en el Cod. Vat. 3884, f. 118-132<sup>b</sup> (*Biblioteca Vaticana*). Hay datos tomados de aquí en el Arc. d. Soc. Rom. I, 479 s.; apud Tangl 379 s. y Steinmann 653 s.); también en el Cod. Vat. 3883. (cf. Haberl en el Vierteljahrsschrift für Musikwissenschaft III, 242) de la *Biblioteca pública de Munich*. En el Cod. 422, f. 239 s. de la *Biblioteca nacional de Florencia* hay extractos de esta reformatio Sixti IV; Capponi LXXXII n. 26.

(2) A pesar de todo, no se puede ciertamente negar, que Sixto IV debía haber hecho más por la reforma, pues la corrupción era muy grande en mu-

en los que le rodeaban. Los nepotes sabían perfectamente lo que para ellos había de significar una reforma; á lo cual se agregaba principalmente la resistencia del Colegio Cardenalicio. Una carta de Pedro Barrocio, de 1481, que pinta muy por menor la corrupción de la Curia, refiere esto expresamente. «Sixto IV, escribe Barrocio, quería oponerse á este modo de proceder, para lo cual estableció una Comisión de reforma; pero la mayoría de los cardenales se pronunció contra los proyectos de los que eran de mejores sentimientos (1). Tal resultado habría sido imposible, si no se hubiera realizado por entonces una notable mudanza en el Colegio Cardenalicio.

Fué ante todo de grande importancia en este punto, que ya en tiempo de Paulo II habían muerto los más resueltos defensores

chas partes de Italia (cf. la carta de M. Bossi á propósito de la cual observa Zippel en la Rivista d'Italia VI, 239 s.: Aunque aquí se debe tener cuenta con las tormentas que agitaron su reinado, con todo es muy poco lo que realmente se hizo para mejorar tan lamentable situación. Tratóse principalmente de la reforma de las órdenes religiosas; v. Grotefend I, 22; Mohr, Regesten I, 98; Jahrb. für schweiz. Gesch. IX, 75; Quell. z. Schweiz. Gesch. XXI, 122 s.; Mazzuchelli II, 3, 1863; Wadding passim; Bull. Praed. III, 526, 585, 588; Croniche di S. Francesco III, 204; Catal. des Manuscrits des Bibl. de France. Depart. V, 154, (N. 598); Tiraboschi VI, 1, 253; N. Bull. Cassinen. I, 94, 95, 360; Bull. Carmelit. 296, 314, 375, 376; Paulus, Joh. Hoffmeister, Freiburg 1891, 122 s.; Stud. a. d. Benediktinerorden XI, 594, 595, XX, 546, 558; Bellesheim, Irland I, 576; Rothenhäusler 95; Fontes rer. austr. XLVI, 421-422; Minges 49; Rev. d. quest. hist. II (1899) 211; Arch. Lomb. XXXIII, 141; Schlecht, Pápstl Urkunden 56, 90 y un \*Breve al episc. Acien., fechado en Roma, el 1 de Oct. de 1480; Liv. brev. 13, f. 87; *Archivo secreto Pontificio*, ibid. f. 190; Abbati monasterii S. Pauli de urbe, dat. Rom. 1480 Nov. 22 (Reforma del monasterio de Todi), ibid. f. 221 un Breve para Hermann elect. et confirmat. Colonien. etc., dat. Rom. 1480 Dec. 6, el cual exhortaba á la reforma de los abusos; Lib. brev. 14, f. 15<sup>b</sup> y 32 (reforma de los monasterios en Irlanda y Sicilia). Cf. también Raynald 1483 n. 36 (Reforma del clero en Francia) y Schweiz. Geschichtsfreund XXIII, 24 s., 29; Urkundenbuch von Basel VIII, 444 s., 458 s., 484 s. y un \*Breve de Sixto IV á los abades S. Mariae de Bosco et S. Placidimo in regno Siciliae, fechado en Roma el 4 de Noviembre de 1475 (acerca del clero de Palermo). El *original* se halla en el *Archivo público de Palermo*. Más importante que estas ordenaciones aisladas, es la constitución contra la simonía de 22 de Mayo de 1472; v. Bull. 208-209. Sobre una tentativa de reforma de Sixto IV acerca del pacto electoral del obispado de Bamberg, v. Quellensammlung für fränk. Gesch. IV, xci ss. Sobre el cuidado que tuvo Sixto IV de elegir buenos obispos, v. Mas-Latrie en la Rev. d. quest. hist. 1878 (Avril), 570 s.

(1) Carta de P. Barrocio al cardenal Petrus Fuscarenus, fechada en Belluno, el 13 de Agosto de 1481, publicada en las Anecd. Veneta, ed. Contarini, 202. Con la descripción de Barrocio cf. las del cardenal Ammanati, Epist. 272 (edición de Frankfurt 820 s.), de B. Fulgosus II, c. 1 y de Savonarola (v. el tomo I de la presente obra).

de la tendencia severamente eclesiástica en el Sacro Colegio: Torquemada y Carvajal (1). En tiempo de Sixto IV la muerte hizo muchas bajas en las filas de los cardenales antiguos; en 1472 murió el gran Bessarión, y á 21 de Diciembre del año siguiente, falleció en Viterbo el varonil Forteguerra (2). El año de 1476 se llevó á tres excelentes miembros del Sacro Colegio: Roverella (3 de Mayo), Calandrini (24 de Julio) (3) y Agnífilo (9 de Noviembre). A 11 de Agosto de 1477, acabó sus días Latino Orsini (4) y en 1478 le siguió el severo Capránica (3 de Julio); en 1479 murieron Erolí y Ammanati (2 de Abril y 10 de Septiembre) (5), y no se suplió la falta de estos representantes de una época mejor. Aunque Sixto IV, durante los trece años de su reinado, y en ocho creaciones de cardenales, revistió con la púrpura no menos de 34 prelados, entre ellos 22 italianos (6); en la mayor parte de dichos nombramientos no fueron, sin embargo, decisivas las razones fundadas en motivos estrictamente eclesiásticos; por el contrario, muchos de estos nombramientos fueron determinados por motivos políticos. A los cardenales de mundanos sentimientos, como Jouffroy

(1) Cf. arriba p. 132 s. La muerte del cardenal Torquemada se pone por error el 20 de Septiembre de 1467, en la Cronaca Sublac. 114: la fecha verdadera se halla en las \*Acta consist.: Die lunae 26. Sept. 1468 obitus dom. cardinalis S. Sixti, cuius anima propter suam singularem doctrinam et optimam vitam in pace quiescat. *Archivo secreto Pontificio*.

(2) Estas fechas, lo mismo que las siguientes, están tomadas de las \*Acta consist. del *Archivo secreto Pontificio*. Sobre la muerte de Forteguerra, v. también N. d. Tuccia 105.

(3) V. Faleoni 511 y Sforza, Nikolaus V, p. 134; cf. Petrini 186. \*Sermo Leonelli de Chieregatis Vicent. in funere Philippi Card. Bonon. habitus en el Cod. 24837, f. 25 s., de la *Biblioteca pública de Múnich*.

(4) Ciaconius II, 971. Infessura (ed. Tommasini) 82. Garampi, App. 172. El importante cargo de Camarlengo recayó ahora en Estouteville (en una \*Carta de 12 Agosto de 1477, anuncia él á los Florentinos su nombramiento acaecido en este día); v. *Archivo público de Florencia*. Según esto, hay que corregir á Garampi, App. loc. cit. y después de la muerte de éste en Rafael Sansoni Riarrio; v. Marini II, 245 y \*Div. Sixti IV, 1482-1484, f. 135. *Archivo público de Roma*.

(5) Sobre los últimos años, la muerte y el sepulcro de Ammanati, cf. la Monografía de Pauli 91-98, ya muy rara; sobre el sepulcro que está en el claustro del convento de San Agustín (obra de la escuela de Mino da Fiésole), cf. también Arch. stor. dell'Arte III, 429 s.

(6) De los 22 italianos, seis eran romanos. Se admite comúnmente que Sixto IV creó 35 cardenales; pero el nombramiento de Teobaldo de Luxemburgo (cf. arriba p. 114, n. 2), es muy incierto; según Frizon (523-524), Teobaldo fué *designatus*, pero no *publicatus*. Las \*Acta consist. y otras fuentes nada dicen sobre esto, de modo que creí deber excluirle.

(m. 1473), Alain (m. 3 de Mayo de 1474) (1), Estouteville (m. 22 de Enero de 1483) (2) y Gonzaga (m. 21 de Octubre de 1483) (3), fallecidos en tiempo del Papa Rovere, se sustituyeron demasiado pronto otros de semejante espíritu, que contribuyeron por ventura al esplendor del Cardenalato, pero no, en la mayor parte de los casos, á su carácter eclesiástico. Si se toman además en consideración los numerosos parientes de Sixto IV, en parte enteramente indignos, introducidos en el Senado de la Iglesia, no puede ponerse en duda que el Papa Rovere produjo una desfavorable mudanza en el Sacro Colegio, así en lo referente á su composición, como á su conducta (4).

Ya el primer nombramiento de cardenales hecho por Sixto IV, merece severa reprensión, por haber promovido á dos jóvenes nepotes del Papa, uno de los cuales era totalmente indigno de aquella posición elevada. En la segunda creación, de 7 de Mayo de 1473 (5), influyeron principalmente de un modo decisivo, los respetos á los príncipes seculares. El arzobispo de Arlés, Felipe de Levis, había sido recomendado por el rey Renato; el obispo de Novara, Juan Arcimboldo, por el duque de Milán. En la elección de Filiberto Hugonet, obispo de Macon, fué decisiva la consideración al duque de Borgoña (6). De Esteban Nardini dijo el mismo Sixto IV, que le había elevado para animar con este ejemplo á los curiales á una tan celosa actividad como la suya (7).

Si Nardini, fundador de un colegio para estudiantes pobres (8), era digno de ser recibido en el Senado de la Iglesia, no puede decirse lo mismo de otros dos prelados que obtuvieron la púrpura

(1) El sepulcro de Alain se halla en Sta. Práxedes, v. Forcella II, 504.

(2) Así lo dicen las \*Acta consist. del *Archivo secreto Pontificio*, mientras que Borja (Velletri 382), indica el 22 de Febrero. Con todo, así éstas como otras indicaciones indudablemente son falsas; cf. Garampi, App. 187.

(3) V. el retrato del cardenal Gonzaga según una medalla de Sperandio, en el artículo de Iriarte sobre las pinturas de Mantegna en Mantua, publicado en la *Gaz. des beaux arts* 1894, Juillet 1.

(4) Cf. Reumont III, 1, 253 s., 261 s.

(5) Cf. \*Acta consist. del *Archivo secreto Pontificio*, f. 46 (cf. Eubel 17), y la \*Carta de Oldroando de Bonafrugiis, fechada en Roma el 10 de Mayo de 1473. *Archivo Gonzaga*.

(6) Cf. Ljubic, Dispacci 33. El sepulcro del cardenal Levis se halla en Santa María la Mayor; cf. Frascchetti en el *Emporium* 1902, 116 s.

(7) \*Carta á Luis XI de 22 de Agosto de 1473. *Archivo público de Milán*. Cf. arriba p. 290.

(8) Armellini 645. Forcella XIII, 171.